



Diputación de Sevilla
Presidencia

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LA MUERTE DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA

En Sevilla, a **2 OCT. 2020**

REUNIDOS

D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación de Sevilla, cargo para el que fue elegido en el Pleno Constitutivo de la Corporación de la Diputación de Sevilla de fecha de 15 de Julio de 2019.

D. José Benito Barroso Sánchez, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, en virtud del nombramiento recogido en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 2019, conforme a las atribuciones que le son propias, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, con domicilio a los efectos del presente protocolo general en Plaza de España, I, 417 40, Lebrija (Sevilla), con NIF P-4105300J.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan poseer la capacidad legal necesaria para suscribir el presente protocolo general actuación, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación de Sevilla tiene entre sus competencias la cooperación para concertar con los municipios la realización de Actividades Culturales en los mismos, que permitan a sus ciudadanos mejorar su formación



Diputación de Sevilla

Presidencia

cultural, así como desarrollar programas y proyectos provinciales que completen la oferta cultural de los municipios de la provincia.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Lebrija, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, tiene entre sus competencias la promoción de actividades culturales y, para conseguir la consolidación y mejora del posicionamiento cultural de la ciudad en el exterior, está comprometido en la difusión y promoción de los valores que la ciudad representa a nivel internacional.

TERCERO. - Que en el año 2022 tendrá lugar la celebración del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija.

El humanista y gramático Elio Antonio nació en Lebrija en torno al año 1444 según la fecha proporcionada por él mismo en uno de sus libros. Entre sus aportaciones a la cultura española destacan la primera Gramática sobre la lengua castellana (1492), primera gramática normativa de una lengua romance. Además, destaca por sus diccionarios latín-español (1492), español-latín (1495) y su participación en la Biblia Políglota Complutense (1514).

Lebrija, como localidad natal del insigne humanista se propone conmemorar este V centenario de su muerte mostrando a la ciudadanía la importancia de un personaje capital en la historia de España, que fijó las normas de la lengua castellana en un momento en que se expandía la cultura española y europea a América, además de ser testigo activo de hechos históricos como la conquista de Granada o el Descubrimiento de América. Por eso, Lebrija pretende dar a conocer la figura de





Diputación de Sevilla

Presidencia

Elio Antonio como concepto de humanista del Renacimiento, de una visión global y una excelencia académica que suponga un ejemplo para las nuevas generaciones.

Además, se pretende que la conmemoración de este aniversario sirva para que Lebrija se proyecte al exterior y generar oportunidades que pongan en valor su historia y patrimonio para dinamizar su actividad económica, y con ello, generar empleo.

CUARTO. - La Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lebrija podrán colaborar, entre otras actividades relacionadas con sus fines, en la organización de actividades, eventos o programas conjuntos en materias relacionadas con la promoción y difusión de la figura del humanista, así como de la Lengua Castellana y la cultura en general, en las condiciones que se acuerden en cada caso.

QUINTO. - Que la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lebrija consideran que su colaboración puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada uno de ellos, y al logro de sus fines concurrentes, así como a la optimización de sus respectivos recursos humanos y materiales.

SEXTO. - Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación comporta declaraciones de intención de contenido general, y expresa la voluntad de las instituciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes





Diputación de Sevilla
Presidencia

DECLARACIONES

PRIMERA.-

Mediante el presente protocolo general de actuación la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lebrija expresan su voluntad de colaborar en el desarrollo de actividades académicas y culturales con el fin de realizar acciones conjuntas para la promoción y difusión de la cultura española.

SEGUNDA.-

La Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lebrija podrán colaborar, entre otras actividades relacionadas con sus fines, en la organización de actividades, eventos o programas conjuntos en materias relacionadas con la promoción y difusión de la lengua y la cultura española, particularmente, en relación con el V Centenario de la obra del humanista Elio Antonio de Nebrija, en las condiciones que se acuerden en cada caso.

TERCERA. -

Los signatarios procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los signatarios de los oportunos documentos y las contribuciones que los signatarios puedan conseguir o asignar en recursos humanos, materiales o económicos, podrán provenir tanto de aportaciones propias como de recursos externos.





Diputación de Sevilla
Presidencia

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

CUARTA. -

La Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lebrija podrán contar con la colaboración de aquellos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuya contribución se considere de interés.

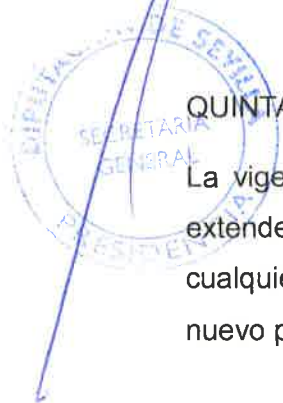
QUINTA. -

La vigencia del presente protocolo se iniciará en el momento de su firma y se extenderá por un periodo de 4 años, pudiendo prorrogarse expresamente en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo de los signatarios por un nuevo período de 4 años.

El presente protocolo general de actuación finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente, en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que deseen darlo por finalizado.

SEXTA. -

Los signatarios se comprometen a resolver las eventuales discrepancias y controversias, que pudieran derivarse de la interpretación del presente documento





Diputación de Sevilla
Presidencia

de intenciones, sobre la base de la buena fe y del buen entendimiento, así como del espíritu de cooperación y de confianza mutuos.

Y, en prueba de conformidad, firman este protocolo general de actuación por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.



POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez
Villalobos - Presidente

POR EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA



Sr. D. José Benito Barroso Sánchez
Alcalde-Presidente

El Secretario General de
la Diputación de Sevilla



Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

De lo que certifico, como Secretario General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo